



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 275-2025-A-MDP/LC

Pichari, 04 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 590-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 30 de mayo de 2025, de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 2425-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 30 de mayo de 2025, del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 148-2025-MDP/GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 03 de mayo de 2025, del responsable de ATM, Informe N° 19-2025-MDP/GSM/ATM/LJHG-ATSB, de fecha 23 de mayo de 2025, del asistente Técnico en Saneamiento Básico y el Expediente Administrativo N° 8937-2025, presentado por el administrado, sobre Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de "IRININKIARI" del Centro Poblado de Natividad, del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC, de fecha 10 de diciembre del 2015, se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC, de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "Los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8937-2025, presentado por el administrado Gittel Junco Ñahui, solicita la Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de "IRININKIARI" del Centro Poblado de Natividad, del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 148-2025-MDP/GSM/ATM/RMPP-R, de fecha 03 de mayo de 2025, el responsable de ATM, remite sustento para Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de "IRININKIARI", del Centro Poblado de Natividad, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, en el registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Pichari y la renovación mediante acto resolutivo al concejo directivo de junta administrativa de servicios de saneamiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante Opinión Legal N° 590-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 30 de mayo de 2025, la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es procedente el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administrativa de la comunidad de "IRININKIARI", del centro poblado de Natividad, distrito de Pichari, por el periodo de 2 años contados desde el 19 de diciembre de 2024, hasta el 19 de diciembre del 2026 y del Fiscal del JASS por el periodo de 3 años, contados desde el 20 de diciembre del 2024, hasta el 19 de diciembre del 2027;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR e INSCRIBIR, como miembros del Consejo Directivo de la JASSS de la comunidad de "IRININKIARI", del Centro Poblado de Natividad, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, por el periodo de 2 años contados desde el 19 de diciembre de 2024, hasta el 19 de diciembre de 2026 y del Fiscal de la JASS, por el periodo de 3 años, contados desde el 20 de diciembre de 2024, hasta el 19 de diciembre del 2027, conforme se tiene el siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (a)	GRITTEL JUNCO ÑAHUI	44336549
TESORERO (a)	FRIDA NUÑEZ RAMIREZ	44402170
SECRETARIO (a)	AYDDE VARGAS HUAMAN	47239160
VOCAL 1	LISBETH MONICA YANASUPO CASAS	70238733
FIS CAL	ELVARO PAREDES GARCIA	01087511

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la comunidad de "IRININKIARI", del centro poblado de Natividad, del distrito de Pichari, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Oficina Municipal
ATM
Intermedios
Gestión
Informática

Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE